

 <b>CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PUCP</b>	<b>PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ</b>		
CARC-Arb-2.22	Revisión: 01	Fecha: 12.01.2026	Página 1 de 1
<b>DIRECTIVA MODIFICATORIA DE LA “DIRECTIVA DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN DECISORIA BRINDADO POR EL CENTRO DE ANALISIS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS PUCP”</b>			

## Artículo 1.- Objeto

La presente directiva tiene por objeto **modificar los incisos i), ii) y iii) del numeral 3.4 “Pago”** de la *Directiva del Servicio de Conciliación Decisoria brindado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP*, aprobada el **1 de diciembre de 2014**.

## Artículo 2.- Modificación

Modifícanse los incisos i), ii) y iii) del numeral 3.4 “Pago”, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

### “3.4 Pago

i) La tasa por presentación de la solicitud de conciliación asciende a **S/ 6,000.00 (seis mil y 00/100 soles) neto**, la cual deberá ser cancelada por el solicitante al momento de presentar la solicitud.

Esta tasa incluye la designación del conciliador y la administración del proceso.

ii) Los honorarios del conciliador serán abonados de manera directa y por adelantado por la parte solicitante.

El monto total de los honorarios del conciliador asciende a **S/ 12,000.00 (doce mil y 00/100 soles) neto**.

iii) Conjuntamente con el nombramiento del conciliador, el Centro remitirá los recibos correspondientes por concepto de honorarios del conciliador, los cuales deberán ser cancelados por el solicitante en el plazo de **tres (3) días hábiles** de recibidos, debiendo acreditarse dicho pago por escrito ante el Centro.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la **suspensión del trámite** hasta que se acredite el pago correspondiente.”

## Artículo 3.- Vigencia

La presente directiva modificatoria entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

## Artículo 4.- Ratificación

Quedan ratificados todos los demás extremos de la *Directiva del Servicio de Conciliación Decisoria brindado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos PUCP* que no se opongan a la presente directiva modificatoria.

Lima, 12 de enero del 2026

Marlene Anchante Rullé

Directora